



11-ene

CASO No. 2160-11-EP

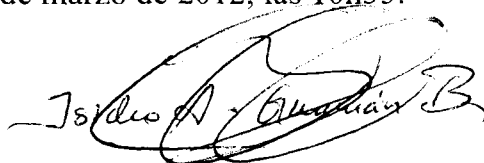
Dr. Hernando Morales Vinueza, Juez Constitucional de Sustanciación.-

CORTE CONSTITUCIONAL, PARA EL PERÍODO DE TRANSICIÓN.- Quito, D.M., 19 de marzo de 2012; las 10h35.- **VISTOS.**- En mérito del sorteo correspondiente, efectuado de conformidad con el artículo 195 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, artículos 18 y 19 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, y por haber sido admitida a trámite por la Sala de Admisión mediante auto de fecha 11 de enero de 2012 a las 11h12, **AVOCO CONOCIMIENTO** de la acción extraordinaria de protección No. 2160-11-EP propuesta por el **Dr. Pedro Marcelo Carrillo Ruiz**, Director Nacional de Asesoría Jurídica de la Policía Nacional, en contra de la sentencia de fecha 23 de septiembre de 2011 a las 16h00, expedida por los Conjueces de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, dentro del juicio No. 29.188 (012-2011), mediante la cual confirmó la sentencia de primera instancia, que aceptó la acción de protección propuesta por Byron René Chamba Montesdeoca, en contra del Comandante General de la Policía Nacional. En lo principal, se dispone: **1.-** Notifíquese, mediante oficio, con el contenido de la demanda y esta providencia a los señores Conjueces de la Sala Única de la Corte Provincial de Justicia de Esmeraldas, a fin de que, en el plazo de quince días, contados desde su notificación, presenten un informe debidamente motivado, acerca de los argumentos en que se fundamenta la presente acción extraordinaria de protección, de conformidad con lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, advirtiéndoles la obligación de señalar casilla constitucional para recibir notificaciones; **2.-** Hágase saber el contenido de la demanda y esta providencia a **Byron René Chamba Montesdeoca**, por ser parte en el proceso judicial en que se ha expedido la decisión judicial que se impugna, **en la casilla judicial No. 177** de la Corte de Justicia de Esmeraldas, por ser el lugar donde ha recibido notificaciones en el proceso judicial No. 012-2011, advirtiéndole la obligación de señalar casilla constitucional para posteriores notificaciones; y al **Procurador General del Estado** mediante boleta en la casilla constitucional asignada a dicha dependencia, para los efectos señalados en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; **3.-** Se señala para el día **lunes 2 de abril de 2012 a las 15h00**, para que tenga lugar la audiencia pública prevista en el artículo 86 numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 14 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y artículo 22 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, bajo prevenciones de lo dispuesto en el artículo 15, numeral 1 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; **4.-** Téngase en cuenta la **casilla**

constitucional No. 20 que señala el **legitimado activo** para recibir notificaciones; 5.- De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al señor Ab. Isidro Guamán Bagua, Técnico Constitucional Jurisdiccional, como Actuario en la presente causa hasta la remisión del Informe correspondiente al Pleno de este Organismo.
NOTIFÍQUESE.-

~~Dr. Hernando Morales Vinuesa~~
~~Juez Sustanciador~~

Lo certifico.- Quito, 19 de marzo de 2012, las 10h35.



Ab. Isidro Guamán Bagua
ACTUARIO